

## TITULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS CARGOS COLEGIALES

## Artículo 32.- Consideración de los cargos.

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos a efectos corporativos y profesionales, tendrán el carácter de deber colegial, dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Colegio Oficial de Médicos de Alava.

## Artículo 33.- Facultades.

El nombramiento para un cargo colegial electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

- 1.- Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.
- 2.- Promover las acciones a que haya lugar para la defensa de los derechos e intereses colegiales confiados a su cargo.
- 3.- Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo conforme a las normas estatutarias, para deliberar, acordar, y gestionar sobre temas de interés colegial.
- 4.- Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte a ejercicio libre de su función.
- 5.- Obtener de los órganos colegiales competentes, la información, el asesoramiento y la cooperación necesarios en las tareas de su cargo.
- 6.- Disponer de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.
- 7.- No ser objeto de sanción administrativa o persecución como consecuencia del fiel desempeño de sus funciones colegiales.

## Artículo 34- Asistencia a reuniones.

1.- La asistencia de los cargos electos a las reuniones reglamentariamente convocadas por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Médicos de Álava, del Consejo Médico Vasco o de la Organización Médica Colegial, tendrán los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

- 2.- El Colegio Oficial de Médicos de Álava instará a las autoridades competentes para que faciliten, a los miembros de la Junta Directiva y de cualquier órgano colegial, la asistencia a sus actos y reuniones.
- 3.- El cargo representativo deberá dar cuenta a la autoridad correspondiente de la necesidad de la ausencia del puesto de trabajo, justificando con el texto de la convocatoria el motivo de su falta de presencia y anunciándolo con la debida anticipación.